



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional [jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cabrera (Cund.), jueves (02) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	DIVISORIO
RADICACIÓN	25120 4089 001 2022 00112 00
DEMANDANTE	MARIA AQUILINA CLAVIJO CRUZ
DEMANDADOS	ANDRÉS ELIAS CLAVIJO CRUZ Y OTROS.

Al revisar el líbello introductorio, encuentra el Despacho que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 90. del Código General del Proceso, dado que:

1. Conforme a la solicitud de División que pretende en la demanda, el Certificado de Tradición contradice al dictamen pericial presentado, en lo que refiere al área del bien, lo cual le corresponde al interesado lo pertinente.
2. La parte demandante omite indicar que el predio objeto del proceso refiere un 50% para ANDRES ELIAS CLAVIJO BAQUERO Y la otra para herederos de MARCO FIDEL CLAVIJO BAQUERO.
3. Es preciso dejar constancia que al encontrarse el predio en áreas de Protección Ambiental especial, se ha oficiado a entidades de orden Nacional y Regional para lo de su cargo, en busca de su procedencia como lo indica el artículo 407 del Código General del Proceso.

**RESUELVE**

**INADMITIR** la demanda DIVISORIA citada en la referencia, para que en el término de cinco (5) días subsane los yerros descritos en la parte motiva, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
**JUEZ**

Notificada en Estado No 33 del 3 de NOVIEMBRE de 2023  
Luz Mery Moreno Correa  
Secretaria E